

PARTE LEGISLATIVA

CAPÍTULO IV

Creación del Somatén español

Los resultados obtenidos en Barcelona a partir de la creación del Somatén ciudadano de dicha capital, así como los servicios prestados voluntariamente por núcleos de hombres de buena voluntad en distintas capitales de España y aun en la misma capital del reino, con el nombre de “Acción ciudadana” no fueron tenidos en cuenta por los gobiernos constituidos a pesar de continuar candente y temible el peligro sindicalista, y más aún el comunista y el anarquista.

Tomando por pretexto la libertad individual, se aflojaban a diario los resortes y las energías gubernamentales, sin que se acertara el remedio seguro para restablecer el orden y despertar a la patria de su marasmo, sin que sirviera para ello el ejemplo de lo ocurrido en Italia.

Fue preciso que el ejército se decidiera a terminar con ese estado de cosas y que subiera al poder el Directorio militar, para que su Presidente, el ilustre general Primo de Rivera, conocedor de lo que el Somatén significaba como fuerza moral y material para facilitar el restablecimiento del orden, decretara la organización del Somatén en todo el territorio español bajo las bases de los Somatenes armados de Cataluña a quienes tan de cerca conocía.

En la Exposición del Real Decreto instituyendo el Somatén en todas las provincias españolas, el Presidente del Directorio militar dice en breves líneas cuanto es y significa el Somatén y cuanto puede esperar de él el País y el Gobierno, considerándolo no sólo como un auxiliar material en días azarosos, sino como una movilización de los espíritus y como un resurgimiento del interés ciudadano, que se apartaba con indiferencia de la vida pública ante el fracaso continuado de los gobiernos y la conculcación de las leyes, incluso por aquellos encargados de ejecutarlas.

En dicha exposición, modelo del bien decir, se compendian las virtudes históricas de los Somatenes de Cataluña, considerados como espejo de la futura

institución española, y se estudian con maravillosa clarividencia los hechos que han dado lugar al decaimiento nacional y la necesidad de vigorizar y solidarizar a la multitud de ciudadanos honrados amantes del orden y de la paz.

REAL DECRETO INSTITUYENDO EL SOMATÉN EN TODAS LAS PROVINCIAS
ESPAÑOLAS

EXPOSICIÓN

“Señor: En el Instituto de Somatenes de Cataluña, organismo de rancio y glorioso abolengo español se reúnen todos aquellos hombres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos.

La recia estirpe de esta organización cívica y la briosa historia de sus hechos, en la paz y en la guerra, ha creado en los Somatenes catalanes, aquella honrada solidaridad y aquel vigor espiritual tan necesarios en las colectividades, cuyo fin primordial es la conservación de la paz pública.

En todas las regiones españolas podrían contar las autoridades con un tan poderoso auxilio si en las provincias que la constituyen se crease el Somatén, organización que no sólo se ciñe a dar fuerza y vigor al espíritu ciudadano, sino que separando de los ánimos la pasividad o indiferencia, los moviliza, en el significado de la insustituible palabra “som-atent”, estamos atentos.

Por estas consideraciones, unas de carácter práctico, en cuanto se concretan a las garantías del sosiego público, y otras de orden moral, por lo que estimulan el interés ciudadano hacia una orientación activa y desinteresada, el presidente que suscribe tiene el honor de proponer a vuestra majestad el siguiente proyecto de Real Decreto.

PARTE DISPOSITIVA

A propuesta del presidente y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º.- Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

Art. 2º.- Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de 23 años que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residen.

Art. 3º.- Se organizarán por regiones militares, siendo Comandante General un general con mando de brigada de Infantería en la capital de la región, y jefes natos los Capitanes Generales respectivos.

Art. 4º.- Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña y en cuanto se refiere a jefes y oficiales del ejército, auxiliares por ahora, serán elegidos por cada Capitán General entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de reserva y Caja de reclutas, sin devengar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

Art. 5º.- Usarán armas largas de su propiedad, cuyo entretenimiento corresponde a los que las usan, y las autoridades militares concederán a los Cabos y Subcabos y escoltas de bandera el uso de armas cortas en todo el territorio de la región.

Art. 6º.- Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armada cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los Capitanes Generales en sus bandos, y como agentes de la autoridad siempre que, no estando declarado el estado de guerra, sean requeridos sus servicios por las autoridades; se exceptúan los casos de persecución o captura de malhechores, en cuya circunstancia obrarán como tales agentes sin previo requerimiento de auxilio.

Art. 7º.- Los Capitanes Generales procederán inmediatamente de la publicación de este decreto a organizar los Somatenes de sus respectivas regiones, y en el plazo de un mes darán cuenta al Ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

Art. 8º.- Los respectivos reglamentos que se redacten serán autorizados provisionalmente por los Capitanes Generales de las regiones y remitidos después al Ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva.

Gaceta de 17 de septiembre de 1.923.

PLANTILLAS MILITARES

Primera Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Antonio Dabán Vallejo.*
- *Ayudante de Campo: Comandante don Manuel Sánchez Linares.*
- *Secretario: Teniente Coronel don Augusto Linares y Souza.*

Segunda Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Antonio Fernández Barreto.*
- *Ayudante de Campo: Comandante de Infantería don Telmo Carrión Vázquez.*
- *Segundo Jefe: Coronel de Infantería don Francisco Romero Jerez.*
- *Secretario: Coronel de Infantería don Federico Martínez de Villa y Calvo.*

Tercera Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Juan Moscoso Moscoso.*
- *Ayudante de Campo: Comandante de Infantería don Antonio Armario Domínguez.*
- *Secretario: Comandante de Infantería don Manuel de Lara Alonso.*

Cuarta Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Fernando Berenguer Fusté.*
- *Ayudante de Campo: ...*
- *Segundo Jefe: Coronel de Infantería don Julio Suso Lope.*
- *Secretario: Teniente Coronel de Infantería don Francisco Morquillas Clua.*

Quinta Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Daniel Manso Miguel.*
- *Ayudante de Campo: Comandante de Infantería don Antonio Márquez Mélez.*
- *Segundo Jefe: Coronel don José Fernández Martín Ondarza.*
- *Secretario: Teniente Coronel don Camilo Figueras Luna.*

Sexta Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Mariano Moreno Álvarez.*
- *Ayudante de Campo: Comandante de Caballería don Luis Lerdo de Tejada y Gancinotto.*
- *Segundo Jefe: Coronel de Infantería don Celestino Reig Bringas.*
- *Secretario: Comandante de Infantería don Francisco Carroquino Luna.*

Séptima Región:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don Antonio Espinosa Sánchez.*
- *Ayudante de Campo: Comandante de Caballería don Camilo Sanz Sanz.*
- *Segundo Jefe: Coronel don José Castro Vázquez.*
- *Secretario: Teniente Coronel don Santiago García Barberá.*

Octava Región:

- *Comandante General: ...*
- *Ayudante de Campo: ...*
- *Secretario: Teniente Coronel Excelentísimo señor don Joaquín Castro Somoza.*

Baleares:

- *Comandante General: General de Brigada Excelentísimo señor don José Cabrinety Navarro.*
- *Ayudante de Campo: Comandante de Infantería don Gabriel Llompart Ramis.*
- *Secretario: Teniente Coronel don Aurelio Aguilar Lozano.*